

Freedom, 27, Ossulston  
St, Dondon/W.W.I,  
ENGLAND.

# REBELDIA

PERIODICO COMUNISTA DE COMBATE

TRABAJADORES DE TODO EL MUNDO, UNIOS

Organo de la Local del Partido Comunista Revolucionario Mexicano en el Estado de Guanajuato.

Registrado como artículo de segunda clase en la Administración de Correos el \_\_\_\_\_

TERCERA EPOCA.  
TOMO 2º.

GUANAJUATO, GTO., MIERCOLES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1923.

NUMERO 52

## ¡ PRESENTES ¡ ADELANTE. !

Las revoluciones, lo mismo que los gobiernos, tienen dos medios legítimos de efectuarse i defenderse: juzgar según la ley i combatir, pues cuando cometen asesinatos inspiran horror a sus amigos i hacen buenas las razones de sus adversarios.

M. A. de Lamartine. Historia de los Girondinos.

Int. Institut  
Soc. Geschiedenis  
Amsterdam

R

DESPUES de ocho meses de silencio forzoso, impuesto por la mas brutal i cuenta persecución de parte del Gobernador del Estado, Ing Antonio Madrazo, volvemos nuevamente a empuñar nuestra mal cortada i ruda pero independiente pluma, para continuar nuestra misión: defender al asalariado contra la explotación, abusos, engaños i moias de la burguesía.

Nosotros que al bregar en defensa de nuestros intereses de proletarios, sin miras ruines ni personalistas; nosotros que, inflexibles i serenos, al resaltar el látigo de nuestra indignación sobre los lomos de encomendados, gobernantes i burgueses, hemos olvidado nuestra personalidad privada i rara vez mencionado nuestra personalidad social ante la burguesía, la cual ha vaciado sobre nuestros padres, esposas e hijos i sobre nosotros, las mas atroces calumnias, las mas ruines injurias, las mas viles difamaciones, sin que jamás hayamos hecho de "Rebeldía" el portavoz de nuestra defensa: hoy nos vemos obligados a hablar extensamente de lo ocurrido el 27 de enero del corriente año en los salones de nuestro Partido, porque el asunto es trascendentalísimo i está exento de carácter privado i personalista i afecta profundamente a los trabajadores: pues la sociedad burguesa invocando su moral rancia, trasnochada e infame, ha sancionado i aplaudido el asesinato consumado por el Gobernador Madrazo, su representante en el gobierno, en las personas de algunos miembros de nuestro Partido, en las circunstancias mas cobardes i horripilantes.

Al iniciar nuevamente nuestras labores societarias, volvemos a la medida enérgica de los primeros números de nuestro vocero, no por cobardía, pues hartas pruebas hemos dado de lo contrario, sino porque, al concluir Madrazo su periodo gubernamental, cesa la causa que nos obligó a emplear el terrible léxico de los

últimos números de "Rebeldía," ya que así lo ameritaba la traición del mal gobernante al proletariado guanajuatense. Hoy que Madrazo ya caído no es representante de la burguesía en el gobierno del Estado, sino un simple ciudadano, para quien solo tenemos desprecio i conmiseración por las condiciones vergonzosas en que cayó, guardamos nuestro látigo para cuando la defensa del asalariado requiera su empleo. Eso sí, podemos asegurar que si al frente del Poder Ejecutivo del Estado continuara Madrazo, en nada modificaríamos el estilo de los últimos números de "Rebeldía," así nos mandara asesinar cada vez que viera la luz pública nuestro vocero.

Al narrar los acontecimientos trágicos del 27 de enero, nos abstenemos de comentarlos con la vehemencia que ameritan, dejando que ellos lleven al alma de los trabajadores con su elocuencia fulminante i aterradora el horror i la indignación de que estamos poseídos, pues tememos que si hablara ésta desvirtuaríamos toda su tremenda significación.

Principiamos:

Juzgando desapasionadamente los hechos, fué el Gobernador Madrazo quien nos obligó a atacarlo tan rudamente, empleando el lenguaje candente de los que nos sentimos atropellados, escarnecidos, vilipendiados; de los que contra el atropello, el abuso, el escarnio i el vilipendio, solo encuentran en las autoridades el puñal del sicario o el pasquín del difamador mercenario. Compárese la colección de "Rebeldía" i las colecciones de los libelos madrazistas i se verá, en la del primero, la serie ininterrumpida de asaltos i demás vejaciones del Gobernador Madrazo para los comunistas, como también la prudencia de nuestra parte para evitar los asesinatos de nuestros compañeros, comprendidos en la lista roja del Gobernador Madrazo, i en la de los segundos, la procacidad asquerosa i repulsiva del

insulto, de la injuria, de la difamación, en contra de los comunistas i sus familiares. Compárese, también, la diligencia de las autoridades judiciales i administrativas para perseguirnos i su criminal complacencia para Madrazo i sus epulones.

Esta pugna desventajosísima entre el gobernante burgués i nosotros duró dos años. En ella el Gobernador tenía la impunidad personal que le daba el mando directo de las Milicias del Estado i la Policía Municipal; la impunidad legal, debida a la vergonzosa abyección de los Poderes Judicial (!) i Legislativo, (!) i oro abundante para sobornar, corromper i tener a sueldo a la prensa diaria capitalista i a la numerosa rufianería, que lo secundó en su cobarde i enconada persecución del elemento libertario del Estado. Nosotros solo teníamos i tenemos la inmensa fé en la bondad de nuestra causa. No obstante tan ventajosísimas condiciones, el Gobernador del Estado en su larga pugna con nosotros no pudo obtener ni la mas insignificante ventaja. Frénetico i extraviado, por ello, solo encontró un solo medio para vengar su ineptitud e impotencia: ASESINARNOS, sin reparar ni en los medios ni en la forma.

Para que la narración de tan cobarde atentado tenga toda la fuerza irrefutable de la verdad, transcribimos la siguiente que de él hicimos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que al producirnos ante ella, nuestro propio interés nos aconsejó hacerlo con entero apego a la verdad.

"C. Presidente i Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.—Nicolás Cano, ex-diputado a los Congresos Constituyente i al XXIX General, i Antonio B. Méndez, ante vosotros respetuosamente exponemos.—Que el sábado 27 de enero último celebrabamos una sesión del

(pasa a la cuarta plana.)

# ¡PRESENTES Y ADELANTE!

viene de la primera plana.

Partido Comunista Revolucionario Mexicano, en los salones del mismo, cuando una fuerza armada perteneciente a las Milicias del Estado, a las órdenes directas del Gobernador, Ingeniero Antonio Madrazo, entró, con las armas en la mano i cartucho cortado, a las oficinas mencionadas, requiriéndonos, **SIN PRESENTARNOS ORDEN ALGUNA**, para que entregáramos las armas que portábamos; por registro personal que se nos hizo se convencieron de que no las traíamos, obligándonos a salir a la calle, en donde un grupo como de 40 soldados, de las milicias, armados de palos, cuchillos i carabinas, nos esperaba para golpearnos; todos los allí presentes recibimos garrotazos, algunos heridas de cuchillo i armas de fuego; entre los heridos i golpeados de gravedad, están, el tipógrafo Pedro Cervantes, con cinco graves heridas en la cabeza i un balazo de rifle en un ojo; Severino Vargas con heridas graves en la cabeza i golpes en el cuerpo; J. Dolores Barrón, Tesorero del Partido, herida en la cara, golpes en la cabeza i en el cuerpo; Eulogio Alvarado, Sec. del Exterior, herida en el estómago, golpes en la cabeza i en el cuerpo; Antonio E. Méndez, Secretario del Interior, herida en la cara, golpes en el cuerpo; Nicolás Cano, Secretario General, golpes fuertes en la cabeza i en el cuerpo; Enrique Robledo, Luis Hernández, Antonio Rodríguez i un joven de catorce años, que habiendo ido a comprar un periódico no tuvo tiempo de salir del salón, golpes en la cabeza i en el cuerpo. No obstante que el atropello se cometió en la vía pública i a unos treinta metros de la Inspección de Policía i Presidencia Municipal i de que el Inspector de la Primera se dió cuenta del atentado, no se nos impartió ayuda alguna. Llamamos la atención de ese H. Cuerpo sobre el hecho significativo de que la policía municipal permaneció indiferente ante el atraco, i apenas escapados de las garras de las milicias del Estado, diligentemente se apresuró a colaborar con éstas en la vigilancia de nuestro domicilio, a fin de capturarnos i entregarnos a las fuerzas del Estado para que nos mataran. -- Inmediatamente después de estos brutales atropellos fueron rodeadas las casas habitación de los exponentes i el salón del Partido, por la policía urbana, que pretendía aprehendernos, lo cual no se efectuó por haber ocultádonos. Desde la mañana del siguiente día al de los acontecimientos las fuerzas del Estado rodearon nuestras casas, disparando constantemente tiros al aire i preguntando insistentemente si estábamos en nuestros domicilios, llegando a establecer vivaques en los cerros que dominan los barrios donde vivimos. -- Ante estos atentados ocurrimos al C. Juez de Distrito en solicitud de garantías, quien hasta la fecha ha mandado suspender estos procedimientos, sin que sea obedecida su orden,



## DIRECTORIO DE "REBELDIA."

Fundador i Administrador, Nicolás Cano.  
Secretario de Redacción, Antonio E. Méndez.

Editor único i responsable único,  
Francisco Alvaros.

Este Periódico verá la luz pública los  
sábados de cada semana.

Número del día, . . . . . \$ 0. 05.  
Número atrasado, . . . . . 0. 10.

PRECIO DE SUSCRIPCION.  
Por 10 números, . . . . . ,0. 45.

NO SE DEVUELVEN ORIGINALES.

Para todo lo relativo a este periódico dirijanse al Apartado postal 9,  
Guanajuato, Gto.

ya que las milicias tantas veces citadas continúan molestándonos i persiguiéndonos. -- El día dos del corriente fuimos reducidos a prisión por orden del C. Juez Unico de lo Penal que sin causa legalmente justificada nos mandó aprehender, dicha orden fué comunicada a las policías judicial i urbana i al Jefe de las milicias del Estado, Coronel Rafael Núñez; como este era un nuevo peligro que amenazaba nuestras vidas ocurrimos una vez mas al C. Juez de Distrito en demanda de garantías, obteniendo resultado idéntico, es decir negativo. -- Como ya dejamos asentado, el C. Gobernador de Guanajuato, continúa con los procedimientos narrados anteriormente: vigilancia de nuestros domicilios por las fuerzas del Estado, directamente a sus órdenes i de la imprenta, en donde editamos nuestro semanario i ejecutamos trabajos propios del ramo tipográfico, **IMPIDIÉNDONOS** por lo mismo, vivir tranquilos en nuestro hogar i poder dedicarnos al trabajo honrado de que vivimos, ya que tenemos la seguridad, atentos al atropello brutal consumado por el C. Gobernador del Estado, de que tan luego como intentemos abrir la puerta de nuestros talleres seremos víctimas de igual o peor atentado. - En atención a que el C. Juez de Distrito nos ha manifestado su impotencia para evitar que el Gobernador del Estado siga atentando contra nuestras vidas, por carecer de fuerza armada para ello, recurrimos a vosotros CC. Magistrados, en demanda de amplias garantías para nuestras vidas, para nuestras familias e intereses, garantías que nos otorgan los artículos 4º, 7º, 9º, 16º i 22º de la Constitución General de la República i las que solo pueden ser efectivas en este caso por medio del Ejército Federal, el que deberá poner a vuestra disposición, si resolvéis afirmativa-

mente esta demanda, el C. Presidente de la República, de acuerdo con la fracción XII del artículo 89 de nuestra Carta Magna: "Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones;" i en el presente caso estas funciones no han podido ejercitarse expeditamente por la oposición del Gobernador del Estado a ellas, mediante las milicias del mismo. . . . . Guanajuato, 6 de febrero de 1923. - Nicolás Cano, Antonio E. Méndez. Rubricados. "

Como puntos aclaratorios añadimos que consumaron el atentado personalmente, Antonio i Alfonso Madrazo, hijos del Gobernador del Estado; un hermano de éste, cuyo nombre ignoramos; el Coronel Rafael Núñez, Jefe de las Milicias del Estado i el Teniente Coronel de las mismas, i un Diputado a la Legislatura Local, cuyo nombre también desconocemos, sin contar los culerillos de Madrazo de ínfima categoría, que llenaban las calles contiguas al lugar donde se cometió el atentado.

El compañero Pedro Cervantes perdió definitivamente el ojo derecho i algunos compañeros han quedado con achaques permanentes, de resultas de la bárbara golpiza.

La veracidad de los hechos que narramos queda plenamente comprobada con el siguiente oficio, cuya autenticidad no podrá negar Madrazo.

Al margen un sello que dice: "Suprema Corte de Justicia de la Nación. -- México. -- Sección de Acuerdos. -- Núm. 497 A. -- V. 25/23." -- Al centro: "A los CC. Nicolás Cano i Antonio E. Méndez. -- Apartado postal N.º 9. -- Gto.

El C. Presidente de esta Suprema Corte de Justicia ha tenido a bien disponer, se comunique a Uds. el siguiente oficio:

"Oficio número 593. -- Al acusar recibo de la atenta nota de esa Superioridad número 422 A., girada por la Sección de acuerdos, el 15 del mes en curso, con la que se me envía una copia de un escrito de los señores Nicolás Cano y Antonio E. Méndez, manifiesto que **LOS HECHO POR ELLOS NARRADOS SUCEDIERON EN ESA FORMA EN EFECTO**; pero las órdenes de suspensión decretadas por este Juzgado han sido obedecidas, siendo falso que se les haya manifestado que no era posible cumplir con ellas por falta de fuerza, pues no hubo necesidad de recurrir a tales extremos. -- Protesto a Ud. la seguridad de mi atenta i distinguida consideración. -- Guanajuato 19 de febrero de 1923. -- El Juez de Distrito. -- Agustín Téllez. -- Rúbrica. "Al C. Secretario de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. -- México, D. F."

Lo que comunico a Uds. en cumplimiento de lo mandado para su conocimiento. -- México, 24 de febrero de 1923. -- El Secretario de Acuerdos. -- Firma i rúbricas ilegibles."

La mas alta autoridad judicial de la Nación, según se ve por el docu-



# ¡PRESENTES Y ADELANTE!

vienen de la segunda plana.

mento transcripto, CONFIRMA QUE ES EXACTA LA NARRACION QUE HACEMOS del procedimiento cobarde con que se consumó el asesinato de los compañeros, quienes no perdieron la vida únicamente por torpeza de los sicarios enviados a sacrificarlos, ya que la consigna era terminante: muerte para Cano, Méndez y el tipógrafo Cervantes, i para el resto medio matarlos a palos.

Así, pues, la versión que publicó la prensa diaria capitalina, sobornada por el oro de Madrazo, de que nosotros asaltamos a sus hijos cuando se dirigían al Colegio del Estado, es completamente falsa, igualmente que las distintas explicaciones que ha querido dar a su cobarde asesinato, cuando comprendió que la opinión pública no se dejaba engañar.

Además, los numerosos procesos que se instruyen a los compañeros Cano, Méndez y Alvarez ninguno de ellos es por la supuesta intencionalidad de asesinato de los apreciables hijos de Madrazo.

Que Madrazo premeditaba nuestro asesinato lo probamos con los sueltos publicados en "Rebelde." En el número 39, del 5 de agosto de 1922, en un cuadro bastante llamativo apareció el siguiente: "Para lo que haya lugar.—Ponemos en conocimiento del Proletariado en general que el Gobernador del Estado i su Partido han resuelto verificar la anunciada manifestación en contra del compañero Nicolás Cano i de nuestro Partido Comunista Revolucionario Mexicano, el domingo 6 de los corrientes.—Ya sea que se verifique en la fecha mencionada o en otra cualquiera, este Partido hace constar que tal manifestación solo es el pretexto para darle cariz popular a la DESTRUCCION DE NUESTRA IMPRENTA I AL ASESINATO DE LOS MIEMBROS DE ESTE PARTIDO, resueltos en los conciliábulos que el Gobernador del Estado celebra en su despacho con los principales madracistas i empleados de su administración.—El Comité Ejecutivo."

Ni Madrazo ni sus pasqueros negaron el hecho.

En el extra número 1 de "Rebelde," informando del atentado cometido por soldados de las MILICIAS DEL ESTADO en el salón de nuestro Partido, aparece la declaración hecha por el Gobernador Madrazo, al representante de aquel, cuando pedía garantías al mencionado funcionario: "YO NO PUEDO IMPEDIR QUE LOS SOLDADOS DE LAS MILICIAS DEL ESTADO COMETAN ESOS ACTOS."

¿Es posible expresar mas claramente que las citadas Milicias acataban órdenes de Madrazo al agredirnos? ¿No está suficientemente expresa la decisión del Gobernador Madrazo de utilizar las fuerzas del Estado como puñales para asesinarlos?

Después de lo que dejamos anotado, entendemos que no habra nadie que aun pueda i quiera creer que el atropello consumado en la persona de algunos camaradas fué legal.

Restanos solamente aclarar que es falso que las ordenes del C. Juez de

Distrito hayan sido obedecidas por Madrazo.

Con fecha 28 de febrero, es decir con posterioridad al informe rendido por Téllez, Juez de Distrito, decimos a la Suprema Corte en otro escrito, en que urgámosla a que nos impartiese garantías:

"que, la situación a que hacemos referencia aun continúa, toda vez que las Milicias del Estado nos impiden abrir nuestros talleres de imprenta: el miércoles 14 de los corrientes, el jefe de milicias, Coronel Rafael Nuñez, GOLPEO CON SU PISTOLA al C. Manuel Montes de Oca, uno de nuestros defensores nombrado en los distintos procesos que se nos instruyen por orden del Gobernador del Estado Ing. Antonio Madrazo, en el momento en que cerraba el local en donde los tenemos establecidos....."

que, al estar escribiendo el presente nos fué entregado el oficio número 497 A de la Sección de Acuerdos, que os servisteis dirigirnos transcribiéndonos el oficio N° 593 del C. Juez de Distrito de esta ciudad, i en el que os informa que FUE EXACTA LA RELACION QUE DE LOS ACONTECIMIENTOS OS HICIMOS; pero asienta que fueron obedecidas sus ordenes de suspensión i que es falso que haya manifestado su impotencia i que no hubo necesidad de recurrir a la fuerza armada. Refiriéndonos a este último punto de su informe, tenemos el honor de manifestaros que el señor Juez de Distrito FALSAMENTE ASIEN TA que fueron obedecidas sus ordenes, pues que la sola relación de los nuevos atropellos cometidos en nuestra persona i en la de nuestro defensor, son suficientes para probaros la FALSEDAD DEL TESTIMONIO del mencionado funcionario federal..... i principalmente porque el C. Juez a que hacemos referencia expresó a Méndez que había dictado las órdenes de suspensión correspondientes pero «QUE NO PODIA EVITAR QUE LO MATARA EN LA CALLE,» lo que significa el reconocimiento expreso de su impotencia para darnos garantías i la poca confianza de él propia en la eficiencia de sus órdenes suspensivas;....."

Que no era la vindicta de una sociedad que se siente ultrajada; que no era el castigo del atentado contra las libertades i la vida de los hijos del Gobernador; que no era ninguna causa noble, benéfica ni humana, la que obligó a Madrazo gobernador a sumirnos en sus mazmorras, lo probamos con los hechos que en seguida damos a conocer, de entre los muchos de que fuimos víctimas en nuestra prisión.

Se nos negó la libertad bajo caución personal, alegando el juez Martínez, apoyado por los agentes del Ministerio Público, que al criterio del mencionado Juez (!) queda designar la clase de fianza. Pedimos amparo contra tal estupidez, nos lo concedió el Juez de Distrito, cruzando la cara a Martínez con esta frase:.....

"Ahora, bien, el C. Juez Unico de lo Penal de esta Ciudad es el UNICO

FUNCIONARIO EN LA REPUBLICA que interpreta la fracción I primera del artículo 20 veinte de la Coaституción Federal en el sentido de que son las Autoridades judiciales del orden penal las que deben escojer la garantía que debe otorgarse y la simple lectura de la disposición y lo que se hace todos los días en los tribunales nos enseña precisamente lo contrario:....."

Se nos dirá que el Gobernador del Estado no puede ser responsable de los actos del Juez Martínez; pero de sobra es sabido que en Guanajuato NO EXISTEN NI EL PODER JUDICIAL NI EL LEGISLATIVO.

Atento Madrazo a que los rigores de nuestra prisión eran insuficientes para arrancarnos una sumisión inmoral i cobarde, LA QUE TRATO DE OBTENER POR MEDIO DE DISTINTOS EMISARIOS, extremó la dureza de nuestro cautiverio con medidas propias de la ergástula: por conducto del Alcaide de la Cárcel de Granaditas, Agustín Razo, ex-carcelero en la ex-penitenciaría de Salamanca en tiempo de Joaquín Obregón González, ordenó el Gobernador Madrazo que se obligara al compañero Nicolás Cano a que hiciera el aseo del patio de la prisión i muy especialmente EL DE LOS EXCUSADOS. El compañero Cano se negó a obedecer tan infame orden i mediante amparo volvió a derrotar, una vez mas, al Gobernador del Estado, en la persona de su verdugo, el citado Agustín Razo.

La parte resolutive de esa sentencia dice así:

PRIMERO.—La Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso Nicolás Cano contra actos del ciudadano Alcaide de la Cárcel de Granaditas, consistentes en la orden dada por él y transmitida por el Presidente de la prisión, para que se pusiera al quejoso a hacer toda clase de limpiezas dentro de la Cárcel de Granaditas, diariamente y PRINCIPALMENTE DE LOS EXCUSADOS y patio de la Cárcel expresada.".....

Debe tenerse presente, que tal atropello lo quiso justificar la autoridad responsable con el siguiente pretexto: que por "REVOLTOSO I QUEJARSE A LA VISITA SEMANARIA DE LO MAL ATENDIDO DE LA PRISION" se le imponía tal correctivo. Disculpa que resultó peor que la culpa.

Citaremos por último, el incalificable atropello de que fué víctima el

(pasa a la cuarta plana.)

## ACLARACIONES.

No publicamos todos los documentos que poseemos, relativos al asunto, por ser muy numerosos. Ya iremos publicándolos para escarmiento de funcionarios prevaricadores.

El Srío. del Pte. Municipal se llama Eduardo i no Luis, según aparece en la lista de los coautores.

# ¡PRESENTES Y ADELANTE!

vieno de la tercera plana.

compañero Cano, por parte del C. Agente del Ministerio Público, Lic. Luis Felipe Bustamante.

Hablan los documentos:

"Interrogatorio bajo el cual deben ser examinados los testigos presentados por el quejoso Nicolás Cano en el juicio de amparo promovido en contra de los ciudadanos Agente del Ministerio Público Licenciado Luis Felipe Bustamante i Juez Unico de lo Penal.

"Tercero.—Dirán si es cierto, como lo es, que el día veintiuno del mes de julio último al presentarse los señores licenciados Luis Felipe Bustamante i José Pantoja Gallardo a la ventana que da al interior del Castillo de Granaditas, a practicar la visita semanal de presos, Cano pretendió quejarse de irregularidades cometidas por las autoridades administrativas de la misma prisión, pero el C. Agente Bustamante lo calló con las siguientes pala bras: "CALLESE, PENDEJO" i al pretender seguir hablando, el mismo Agente dió con voz airada la orden al C. Alcaide de que fuera Cano INCOMUNICADO."

"El C. Licenciado Ramón Acevedo Secretario del Juzgado de Distrito en el Estado, CERTIFICA: que en el juicio de amparo promovido por el señor Nicolás Cano contra actos de los CC. Juez de Primera Instancia de lo Penal de esta Capital i Agente del Ministerio Público Local, obran las constancias siguientes:—UNAS DECLARACIONES DE TESTIGOS QUE DICEN:—

"En seguida presente otro de los testigos ofrecidos, bajo la protesta legal que tiene otorgada. A la primera pregunta del interrogatorio dijo: llamarse José Reyes Venegas,.....A la tercera que es cierto y le consta y por haberlo presenciado y haber oído claramente lo que dijo el Agente Bustamante, tanto mas que al hacerlo intentó sacar la pistola sin hacerlo y ordenó al Alcaide tres o cuatro veces;"

Ahora, bien, dados los antecedentes del C. Agente Bustamante, las condiciones en que le fué conferido el cargo que desempeña i la inmoralidad con que ha intervenido en los numerosos procesos que se siguen en contra de nuestros compañeros, tuvo que injuriar al compañero Nicolás Cano obedeciendo órdenes de su señor el Gobernador Madrazo, quien pretendía que el compañero mencionado cayese en el gambito de contestar las

injurias i así poder justificar las salvajes medidas tomadas en su contra i la prolongada i anticonstitucional prisión. Pero no ocurrió según sus deseos.

Si alguna duda quedase de que la orden de asesinato i la de prisión, las persecuciones administrativas i judiciales i, en fin, todos los atropellos de que hemos sido víctimas, proceden directamente del Gobernador del Estado, se desvanece absolutamente con la siguiente carta.

"Ing. Antonio Madrazo.—Gto., Agosto primero 1923.—Señor Nicolás Cano, Ciudad.—A los Constituyentes que estuvieron aquí y que vinieron para arreglar las diferencias que han existido entre usted y yo, les he demostrado la mejor voluntad.—Pero es el caso que usted ayer mandó amenazar i amagar a mis hijos y a mí mismo, después de haber insultado al señor Carrillo.—Durante mucho tiempo he sido juguete de usted, pero he ofrecido y así lo cumpliré, no acusarlo ni molestarlo en lo mas mínimo, pero también a no volver a ser el blanco de sus insultos, advirtiéndole que, fiel a mi ofrecimiento que yo he hecho a los honorables compañeros del Constituyente, por esta vez no me querrellaré en contra de usted, ya que no ignora que los amagos y amenazas los penan nuestras leyes.—Pero también quiero que usted sepa de una vez para siempre, que mis hijos y yo estamos resueltos a repeler cualquiera provocación que venga de usted para nosotros, o acusarlo ante los tribunales si usted en hojas impresas nos insulta como lo acostumbró en otra época lastimando nuestra vida privada o nuestra dignidad.

He puesto estos hechos en conocimiento de los estimados compañeros que vinieron de México, para que se den cuenta del papel de cada uno de nosotros y tengan en consideración los acontecimientos que pudieran presentarse. "A. Madrazo. Rubricado."

Es falso, completamente falso, que el compañero Cano haya mandado amenazar al Gobernador del Estado i menos aun que haya cruzado palabra con el miserable monicaco de Juan Carrillo. La carta transcrita descubre, por fin, que el blanco de las iras i rencores del Gobernador es el compañero Cano, i que la epístola en cuestión solo es la preparación de lo que anuncia en el final de ella. Esto es tanto mas reprensible i significativo cuanto que el Gobernador no tiene la prueba de que el compañero men-

cionado lo haya insultado; tampoco ha probado que los escritos que el estima injuriosos realmente lo sean i, lo mas absurdo, que confunde al compañero con el Partido Comunista Revolucionario Mexicano, haciéndolo individualmente responsable de los actos colectivos de éste. El compañero Cano avisó a los Constituyentes oportunamente.

Réstanos informar al Pueblo del papel que en este bochornoso asunto asumió el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

La inmoralidad de este Cuerpo, la subordinación de él al Poder Ejecutivo del Estado, el deseo de agradar al poderoso, su temblor ante la voz del amo, el desprecio absoluto a todo sentimiento de equidad i de moralidad, palpitan a través del documento que en seguida se inserta; en sus líneas se ve fotografiado el gesto de los Magistrados obedientes i trémulos ante el representante del Ejecutivo.

Un sello: "Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato. Presidencia.—"Al margen:—"Secretaría. —Número 1729."—Al Centro: "A los reos Nicolás Cano i Antonio E. Méndez. Cárcel de Granaditas. Ciudad. —En acuerdo pleno de este Supremo Tribunal de Justicia, verificado el 3 del actual, el C. Procurador hizo la siguiente proposición que fué aprobada: "Digase a los procesados Nicolás Cano y Antonio E. Méndez, que el Código de Procedimientos Criminales, no es Ley Organica; Constitucional ni la INFRACCION DE SUS DISPOSICIONES CONSTITUYE DELITO en todo caso, así que deberán estar al acuerdo anterior del Supremo Tribunal de Justicia."—Lo que transcribo a Uds. para su conocimiento y fines correspondientes, con relación a su instancia relativa fechada el 23 del mes retropróximo.—Sufragio Efectivo. No reelección.—Guanajuato, a 5 de marzo de 1923.—El Oficial Mayor.—Angel R. Lozada.—Rubricado."

Este oficio es la respuesta a la acusación que presentaron en contra del Juez Unico de lo Penal, Rafael Martínez, los compañeros Cano i Méndez. Con semejante patente de impunidad, fué posible el caso de que el Juzgado Unico de lo Penal entregara al compañero Nicolás Cano la copia de una diligencia, después de CINCO MESES DE HABER PEDÍDOLA.

Para concluir daremos la lista de los principales responsables de los asesinatos del 27 de enero del corriente año.

## AUTORES PRINCIPALES.

Ing. Antonio Madrazo, Gobernador del Estado, sus hijos Alfonso i Antonio i uno de sus hermanos; un diputado a la Legislatura Local, cuyo nombre desconocemos;

el Coronel Rafael Núñez, Jefe de las Milicias del Estado i todos los soldados de éstas que tomaron parte en el asalto a nuestro local.

## COAUTORES I ENCUBRIDORES.

El Secretario Gral. de Gob., Lic. Enrique Romero Courtade; el Oficial Mayor, Lic. José López Lira; el Presidente Municipal, Gregorio Martínez i su secretario Luis Cruces; el Inspector de Policía, Cristino Lozano, el Ayuntamiento de esta Capital; i, finalmente, los numerosos empleados secundarios que se prestaron a cooperar en la consumación del ru-fianesco atraco.